



Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Miércoles, 20 de agosto de 1986. — Número 165

Página 1.941

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio. — Orden de 30 de julio de 1986, por la que se determina la estructura y desarrollo de la cuenta general de la Diputación Regional de Cantabria. 1.942

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio. — Orden de 15 de julio de 1986, por la que se regulan determinadas operaciones de ingresos en la Intervención General y en la Tesorería General. 1.945

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Universidad de Cantabria. — Composición de las comisiones que deben juzgar concursos a plazas de profesores en esta Universidad. 1.949

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números L-224/86 y L-137/86. 1.949

Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Información pública. 1.950

Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones. — Expropiaciones en los términos municipales de El Astillero y Camargo. 1.950

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Reocín. — Lista de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de auxiliar de Administración General. 1.950

Hermanidad de Campoo de Suso. — Aprobada la renovación del padrón municipal de habitantes. 1.951

Santillana del Mar. — Aprobado el resumen numérico y hojas de inscripción padronal. 1.951

2. Subastas y concursos

Camargo. — Solicitud de devolución de fianza. 1.951

Ruesga. — Solicitud de devolución de fianza. 1.951

3. Economía y presupuestos

Lamasón. — Formados los padrones de contribución rústica por el ejercicio de 1986. 1.951

Arnuero. — Aprobado el expediente número uno de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor. 1.951

Herrerías. — Exposición al público de los padrones de contribución rústica para el ejercicio de 1986. 1.952

Arredondo. — Exposición al público del presupuesto único para 1986. 1.952

Cillorigo. — Exposición al público de la cuenta general del presupuesto y la cuenta de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1985. 1.952

4. Otros anuncios

Reocín. — Licencia para la actividad de estabulación de ganado. 1.952

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 114/85. 1.952

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 2.257/84 y 1.387/84. 1.953

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expedientes números 1.009/85 y 24/85. 1.953

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 418/86 y 305/86. 1.954

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expediente número 1.397/85. 1.954

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 500/82, 1.392/83 y 1.915/82. 1.954

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 1.098/85 y 314/85. 1.955

Juzgado de Distrito de Villacarriedo. — Expediente número 310/85. 1.955

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente sobre declaración de herederos abintestato. 1.956

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expediente número 200/83. 1.956

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de julio de 1986, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio por la que se determina la estructura y desarrollo de la cuenta general de la Diputación Regional de Cantabria.

La Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, establece en su artículo 87 que mediante orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio se determinarán la estructura y desarrollo de cada una de las partes de la cuenta general de la Diputación Regional de Cantabria.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo primero. A la terminación del ejercicio presupuestario, la Intervención General de la administración de la Diputación Regional de Cantabria formará, a partir de las cuentas parciales, la cuenta general de la Diputación Regional de Cantabria. La citada cuenta constará de las siguientes partes:

A) Cuenta de la administración de la Diputación Regional que estará compuesta por:

1. La liquidación de los presupuestos.
2. Estado demostrativo de la evolución y situación de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores.
3. Cuenta general de Tesorería que ponga de manifiesto la situación de la misma y las operaciones realizadas durante el ejercicio.
4. Estado de los compromisos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.
5. La cuenta general de la deuda pública de la Diputación Regional de Cantabria.
6. El resultado del ejercicio económico.
7. Un estado relativo a la evolución y situación de los anticipos de Tesorería.

B) Cuenta de las entidades autónomas de carácter administrativo que estará compuesta por:

1. Liquidación de los presupuestos.
2. Estado demostrativo de la evolución y situación de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores.
3. Cuenta general de Tesorería que ponga de manifiesto la situación de la misma y las operaciones realizadas durante el ejercicio.
4. Estado de los compromisos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.
5. El resultado del ejercicio económico.
6. Un estado relativo a la evolución y situación de los anticipos de Tesorería.

C) Cuenta de las entidades autónomas de carácter industrial, financiero o análogo

D) Cuenta de las empresas públicas regionales en la que cada una de ellas presentará necesariamente:

1. Cuenta de producción.
2. Cuenta de explotación.
3. Cuenta de renta.
4. Cuenta de utilización de renta.
5. Cuenta de capital.
6. Cuenta financiera.

Asimismo se acompañará a la cuenta general, un estado que refleje el movimiento y situación de los avales concedidos por la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 2.º Las liquidaciones de los presupuestos a que se refiere el primer punto de los apartados A) y B) del artículo anterior, comprenderá las siguientes:

1.ª Realización de las autorizaciones y previsiones presupuestarias:

A) Gastos:

Cuadro demostrativo de los créditos autorizados en el estado de gastos de los presupuestos, de sus modificaciones, de las obligaciones reconocidas y de los remanentes de crédito. Con una agregación a nivel de artículo se detallarán:

- a) Créditos presupuestos:
 - Iniciales.
 - Modificaciones en aumento.
 - Modificaciones en baja.
 - Definitivos.
- b) Obligaciones reconocidas:
 - En operaciones corrientes se tomarán como tales las que se encuentren en fase de contraído.
 - En operaciones de capital se tomarán como tales las que se encuentren en fase de crédito dispuesto.
- c) Remanentes de crédito:
 - Incorporables.
 - Anulados.

A cada cuenta se unirá copia de las leyes, disposiciones y acuerdos en cuya virtud se hayan producido las modificaciones de créditos.

El cuadro demostrativo de esta parte se irá totalizando por capítulos presupuestarios, separando y totalizando las operaciones corrientes de las operaciones de capital para ir totalizando posterior y sucesivamente y en este orden por programas (en su caso), servicios, secciones y total del presupuesto respectivo.

B) Ingresos:

Cuadro demostrativo de las previsiones contenidas en el estado de ingresos de los presupuestos, de sus modificaciones, de los derechos reconocidos y de las diferencias. Con una agregación a nivel del artículo se detallarán:

- a) Previsiones presupuestarias:
 - Iniciales.
 - Modificaciones en aumento.
 - Modificaciones en baja.
 - Definitivas.

b) Derechos reconocidos. Cuando se trate de derechos inherentes al reconocimiento de obligaciones, tendrán el mismo tratamiento que éstas.

c) Diferencias:

—Exceso de las previsiones definitivas sobre los derechos reconocidos.

—Exceso de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

2.ª Realización de las obligaciones y derechos reconocidos:

A) Obligaciones:

Cuadro demostrativo que comprenderá:

- a) Obligaciones reconocidas según la parte 1.ª
- b) Pagos.
- c) Obligaciones que pasan a presupuestos cerrados.

B) Derechos:

Cuadro demostrativo que comprenderá:

- a) Derechos reconocidos según la 1.ª parte.
- b) Ingresos.
- c) Derechos pendientes que pasan a período corriente.
- d) Derechos pendientes que pasan a presupuestos cerrados.

C) Resultados del ejercicio:

Cuadro demostrativo que comprenderá:

- a) Por obligaciones y derechos reconocidos:
 1. Operaciones corrientes:
 - 1.1 Obligaciones reconocidas.
 - 1.2 Derechos reconocidos.
 2. Operaciones de capital:
 - 2.1 Obligaciones reconocidas.
 - 2.2 Derechos reconocidos.
 3. Sumas de obligaciones corrientes y de capital.
 4. Sumas de derechos por operaciones corrientes y de capital.
 5. Superavit o déficit.
 6. Totales de gastos e ingresos.
- b) Por pagos e ingresos realizados:
 1. Operaciones corrientes:
 - 1.1 Pagos realizados.
 - 1.2 Ingresos realizados.
 2. Operaciones de capital:
 - 2.1 Pagos realizados.
 - 2.2 Ingresos realizados.
 3. Sumas de pagos por operaciones corrientes y de capital.
 4. Sumas de ingresos realizados por operaciones corrientes y de capital.
 5. Superávit o déficit.
 6. Totales de pagos e ingresos.

D) Resultados acumulados:

Cuadro demostrativo que comprenderá:

1. Superávit o déficit.
2. Remanente de Tesorería.

Artículo 3.º El estado demostrativo de la evolución y situación de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores, a que se refiere el punto 2 de los apartados A) y B) del artículo primero, presentará con agrupación a nivel de capítulos presupuestarios, con totalización de operaciones corrientes y operaciones de capital, el siguiente detalle:

A) Obligaciones:

Por columnas se estructurará en:

- a) Obligaciones a pagar en primero de año.
- b) Obligaciones a pagar incorporadas del presupuesto anterior (en su caso).
- c) Total de obligaciones a pagar.
- d) Modificaciones.
- e) Obligaciones netas.
- f) Pagos.
- g) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio.

B) Derechos:

Por columnas se estructurará en:

- a) Derechos a cobrar en primero de año.
- b) Derechos a cobrar incorporados del presupuesto anterior (en su caso).
- c) Total derechos a cobrar.
- d) Modificaciones.
- e) Derechos netos.
- f) Ingresos.
- g) Derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio.

Artículo 4.º La cuenta general de Tesorería a que se refiere el punto 3 de los apartados A) y B) del artículo primero, pondrá de manifiesto la situación de la Tesorería y las operaciones realizadas por la misma durante el ejercicio.

Se estructura en tres partes:

Primera.—Reflejará los ingresos y pagos realizados, agrupados en:

A) Debe

- a) Ingresos líquidos presupuestarios:
 - Operaciones corrientes.
 - Operaciones de capital.
 - Total ingresos líquidos presupuestados.

- b) Otros ingresos:
 - Resíduos presupuestos cerrados.
 - Deudores extrapresupuestarios.
 - Acreedores extrapresupuestarios.
 - Presupuestos extraordinarios (en su caso).

- c) Total ingresos.

- d) Existencias iniciales:
 - En caja.
 - En bancos.
 - Total existencias iniciales.

- e) Total debe.

B) Haber

- a) Pagos líquidos presupuestos:
 - Operaciones corrientes.
 - Operaciones de capital.
 - Total pagos líquidos presupuestos.
- b) Otros pagos:
 - Resíduos presupuestos cerrados.
 - Deudores extrapresupuestarios.
 - Acreedores extrapresupuestarios.
 - Presupuestos extraordinarios (en su caso).
- c) Total pagos.
- d) Existencias finales:
 - En caja.
 - En bancos.
 - Total existencias finales.
- e) Total haber.

Segunda.—Detallará las existencias finales, clasificándolas según su naturaleza y situación.

Tercera.—Reflejará la situación y el movimiento de cada uno de los conceptos que integran la agrupación de valores independientes del presupuesto con arreglo a la siguiente estructura:

- a) Movimiento y situación de las cuentas deudoras:
 - Pendientes de cobro del año anterior.
 - Pagos.
 - Total.
 - Ingresos.
 - Pendientes de cobro en fin de año.
- b) Movimiento y situación de las cuentas acreedoras:
 - Pendientes de pago del año anterior.
 - Ingresos.
 - Total.
 - Pagos.
 - Pendientes de pago en fin de año.
- c) Movimiento y situación de la cuenta de valores:
 - Existencias a principio de ejercicio.
 - Modificaciones.
 - Ingresos.
 - Total.
 - Pagos.
 - Existencias en fin de ejercicio.

Artículo 5.º El estado de compromisos adquiridos con cargo a ejercicios futuros a que se refiere el punto 4 de los apartados A) y B) del artículo primero, se ajustará a la siguiente estructura:

A) Gastos:

- Por filas se recogerán los conceptos y artículos y se totalizarán por capítulos.
- Por columnas se recogerá el compromiso de gasto por cada ejercicio, totalizando para cada concepto y capítulo en la última columna los compromisos adquiridos.

B) Derechos:

—Por filas se recogerán los conceptos y artículos y se totalizarán por capítulos.

—Por columnas se recogerán las cuantías de derechos reconocidos con imputación a ejercicios futuros, totalizando por cada concepto y capítulo en la última columna los derechos reconocidos.

Artículo 6.º La cuenta general de la deuda pública de la Diputación Regional de Cantabria, se ajustará a la siguiente estructura:

Primera parte.—Capitales.

Esta parte se presentará en un cuadro de doble entrada en el que por filas se especificarán individualizadamente los préstamos, créditos y emisiones de deuda pública que constituyen pasivos financieros de la Diputación Regional de Cantabria. Por columnas se especificarán los siguientes datos:

- Deuda en 31 de diciembre -año anterior-.
- Deuda emitida por nuevas liquidaciones.
- Deuda emitida por conversión, renovación y canje.
 - Aumentos por rectificación.
 - Total cargo.
 - Deuda amortizada por sorteos, subasta y otros conceptos.
 - Deuda amortizada por conversión, renovación y canje.
 - Bajas por rectificación.
 - Total data.
 - Deuda en circulación para primero de año del siguiente ejercicio.

Segunda parte.—Intereses.

Esta parte, asimismo, se presentará en un cuadro de doble entrada en el que por filas se especificarán individualizadamente los préstamos, créditos y emisiones de deuda pública que constituyen pasivos financieros de la Diputación Regional de Cantabria. Por columnas se especificarán los siguientes datos:

- Intereses devengados y no satisfechos hasta 31 de diciembre del año anterior.
- Intereses devengados en el ejercicio.
- Aumentos por rectificación y reintegro.
- Total cargo.
- Intereses satisfechos por los devengados hasta el 31 de diciembre del año anterior.
- Intereses satisfechos por los devengados en el ejercicio.
 - Intereses amortizados por anulación.
 - Intereses amortizados por conversiones y canje.
 - Bajas por rectificación.
 - Total data.
 - Intereses pendientes de pago al finalizar el ejercicio.

Tercera parte.—Resumen general.

Constará de un cuadro demostrativo en el que en filas se reflejarán capitales, intereses y totales. Por columnas tendrá la siguiente estructura:

- Deuda en circulación en 31 de diciembre del año anterior.
- Capitales emitidos e intereses devengados en el ejercicio.

- Aumentos por rectificación y reintegro.
- Total cargo.
- Capitales e intereses amortizados y pagados.
- Bajas por rectificación.
- Total data.

—Capitales en circulación e intereses pendientes de pago en fin de ejercicio.

Santander, 30 de mayo de 1986.—El consejero de Economía, Hacienda y Comercio, Fernando Rodríguez y Rodríguez de Acuña.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de julio de 1986, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio por la que se regulan determinadas operaciones de ingresos en la Intervención General y en la Tesorería General.

Con objeto de lograr la exactitud entre las cifras de los distintos registros contables de esta Consejería y los datos reales de las distintas entidades bancarias con las que efectúa operaciones esta Diputación Regional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La Tesorería General diariamente recogerá de las entidades bancarias nota sobre movimiento y situación de los fondos regionales.

2.º De los movimientos (ingresos) a que se refiere el punto anterior, Tesorería dará cuenta a la Intervención General para que por este centro se expida al día siguiente mandamiento de ingreso aplicado al concepto presupuestario correspondiente cuando este dato sea conocido.

3.º Cuando sea desconocido el concepto presupuestario al que corresponda el ingreso, éste será aplicado al concepto 98.521 de la agrupación de valores independientes «ingresos bancarios pendientes de aplicar» que tendrá las siguientes subpartidas:

1.98.521 Ingresos bancarios pendientes de aplicar

Subpartida:

- 1.—Banco de España, cuenta 467.
- 2.—Banco de España, cuenta 501.
- 3.—Banco de España, cuenta 489.
- 4.—Banco de España, cuenta 494.
- 5.—Banco de España, cuenta 468.
- 6.—Banco de España, cuenta 497.
- 20.—Banco de Santander, cuenta 59.185.
- 30.—Caja de Ahorros, cuenta 5651-3.
- 31.—Caja de Ahorros, cuenta 5649-7.
- 32.—Caja de Ahorros, cuenta 5652-1.
- 33.—Caja de Ahorros, cuenta 5653-9.
- 34.—Caja de Ahorros, cuenta 5686-5.
- 40.—Caja Postal de Ahorros, cuenta 5136132.
- 41.—Caja Postal de Ahorros, cuenta 5529441.

42.—Caja Postal de Ahorros, cuenta 5321528.

50.—Otras entidades bancarias.

4.º Al primer día hábil siguiente, el Negociado de Ingresos de la Intervención General se dirigirá por escrito a la entidad bancaria y al interesado (cuando se conozca) mediante los modelos 1 y 2, respectivamente que se insertan como anexos a esta Orden, al objeto de lograr la plena identificación del ingreso y su aplicación presupuestaria.

Las copias de los oficios al que se refiere el apartado anterior serán archivados separadamente por entidades bancarias en el Negociado de referencia.

Simultáneamente por el Negociado de ingresos se confeccionará el modelo n.º 3 que se inserta como anexo a esta Orden y que será archivado conjuntamente con los modelos 1 y 2.

5.º A medida que se vayan recibiendo las contestaciones a los modelos 1 y 2, el Negociado de Ingresos presentará el modelo n.º 3 cumplimentado en la Intervención Delegada de Ingresos. Ésta lo elevará al interventor general y obtenida su conformidad se remitirá nuevamente a la Intervención Delegada de Ingresos para la expedición de los mandamientos oportunos.

6.º Transcurrido un mes desde la remisión de los modelos 1 y 2, sin que se haya recibido contestación a los mismos el servicio de ingresos realizará de nuevo la petición de los datos solicitados con anterioridad.

El escrito de reiteración lo efectuará el consejero de Economía, Hacienda y Comercio, con las advertencias oportunas.

7.º Transcurridos tres meses sin que se hayan obtenido los datos precisos para la identificación del ingreso que permita su aplicación presupuestaria la Intervención Delegada de Ingresos propondrá al interventor general la formalización al presupuesto de ingresos, concepto «recursos eventuales».

8.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, el negociado de ingresos de la Intervención General hará los trámites de dicha formalización el primer día hábil de cada mes y con relación a los ingresos bancarios pendientes de aplicar que en la fecha inmediatamente anterior lleven tres meses en dicha situación.

Santander, 15 de mayo de 1986.—El consejero de Economía, Hacienda y Comercio, Fernando Rodríguez y Rodríguez de Acuña.

Modelo nº 1



DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

INTERVENCION

c/ Castilla, 13-3ª planta

Teléfono 31-14-12

39003 SANTANDER

Se ha recibido en esta Intervención notificación de un ingreso realizado en esa entidad, en la c/c número _____ efectuado por D. _____ y por pesetas _____.

A fin de poder realizar la aplicación debida en el Presupuesto de esta Diputación Regional, se ruega a Vdes. remitan, a la mayor urgencia, el nombre del interesado y el justificante del ingreso.

Santander,

EL INTERVENTOR DE INGRESOS,

SR. DIRECTOR DEL BANCO _____

Modelo nº 2



DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

INTERVENCION

c/ Castilla, 13-3ª planta

Teléfono 31-14-12

39003 SANTANDER

Se ha recibido en esta Intervención notificación de un ingreso realizado por Vd. en el Banco _____

_____ por pesetas _____

A fin de poder realizar la aplicación debida del citado ingreso, se ruega a Vd. comunique a la mayor urgencia, la causa que motiva el ingreso de referencia.

Santander,

EL INTERVENTOR DE INGRESOS,

SR.D. _____



DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

INTERVENCION

Modelo nº 3

Con fecha _____ se ha
recibido en esta Intervención justificante del ingreso realizado por
D. _____
en la c/c nº _____ del Banco _____
_____ por pesetas _____,
sin datos suficientes para su aplicación correcta al concepto que
corresponda y en consecuencia se ha aplicado a Valores Independientes
"Ingresos bancarios pendientes de aplicar", Concepto 98.521 Subpartida
_____.

Recabada información que facilitara los datos precisos para
su aplicación al Presupuesto, se recibe comunicación aclaratoria por
lo que procede la siguiente operación contable:

M/P en formalización aplicado a Valores Independientes
"Ingresos bancarios pendientes de aplicar" concepto 98.521 Subpartida
_____ por pesetas _____
_____ a favor de D. _____
_____.

M/I en formalización aplicado al concepto _____
a favor de D. _____
_____ y pesetas _____
_____.

No obstante V.I. acordará.
Santander,
EL INTERVENTOR DE INGRESOS,

CONFORME: Hágase la aplicación
contable propuesta.
Santander,
EL INTERVENTOR GENERAL,

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución del rectorado de la Universidad de Cantabria, de 5 de agosto de 1986, relativa a la composición de las comisiones que deben juzgar concursos a plazas de profesores en esta Universidad

Por resolución de 8 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril) de la Universidad de Cantabria, se convocaron a concurso plazas de profesorado en esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado remitió a los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos.

Por resolución de 12 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), se anunció la celebración de sorteos, a fin de designar a los miembros de las comisiones, para el día 14 de julio.

Celebrados dichos sorteos, en este Rectorado se ha recibido la comunicación de la Secretaría General del Consejo de Universidades designando los vocales de las comisiones, los cuales se relacionan en el anexo adjunto.

Corresponde a este Rectorado dictar la presente resolución por la que se designan las comisiones completas que han de juzgar dichos concursos.

Contra esta resolución, los interesados podrán presentar reclamaciones ante el rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación.

Las comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a dos meses después de su publicación.

Santander, 5 de agosto de 1986.—El rector, José María Ureña Francés.

ANEXO I

Catedráticos de Universidad

Clase de convocatoria: Concurso de méritos

Área de conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales (plaza número 50)

Comisión titular:

Presidente: Don Juan Antonio Carrillo Salcedo, catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal secretario: Don Antonio Remiro Brotons, catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocales: Don Manuel Díez de Velasco Vallejo, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; don Celestino M. del Arenal Moyva, catedrático de la Universidad del País Vasco, y don Cesáreo Gutiérrez Espada, catedrático de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Alberto Herrero de la Fuente, catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal secretario: Don Gregorio Juan Garzón Clariana, catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocales: Don Roberto Mesa Garrido, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; don Fernan-

do Mariño Menéndez, catedrático de la Universidad de Zaragoza, y don José Juste Ruiz, catedrático de la Universidad Literaria de Valencia.

Clase de convocatoria: Concurso

Área de conocimiento: Derecho Civil (plaza número 103)

Comisión titular:

Presidente: Don Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Caro, catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal secretario: Don Mariano Alonso Pérez, catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales: Don Juan Roca Juan, catedrático de la Universidad de Murcia; don Vicente L. Montes Penades, catedrático de la Universidad Literaria de Valencia, y doña Teodora Felipa Torres García, catedrática de la Universidad de León.

Comisión suplente:

Presidente: Don Manuel Gitrama González, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal secretario: Don Antonio Gordillo Cañas, catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Don Manuel Cuadrado Iglesias, catedrático de la Universidad de Salamanca; don Jesús Delgado Echevarría, catedrático de la Universidad de Zaragoza, y doña María Encarnación Roca Trías, catedrática de la Universidad Central de Barcelona.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente L-224/86 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra don Miguel Calderón Felices («Academia Homo Sapiens»), por infracción de leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período 1 de enero de 1984 a 24 de mayo de 1984, afectando a la trabajadora doña Verónica Gómez Hontañón, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 114.178 (ciento catorce mil ciento setenta y ocho) pesetas.

Para que sirva de notificación a don Miguel Calderón Felices («Academia Homo Sapiens»), domiciliada últimamente en Cuesta del Hospital, 2, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción/exposición reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 10 de julio de 1986.—El jefe de la Inspección (ilegible). 865

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente L-137/86 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra «Taller de Contabilidad y Alcabala, S. L.», por infracción de leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período 1 de septiembre de 1985 a 6 de marzo de 1986, afectando a las trabajadoras doña María de los Angeles Sánchez

Saiz, doña Aurora Arce Quintanal y doña Dolores Eugenia Rodríguez Gómez, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 546.236 (quinientas cuarenta y seis mil doscientas treinta y seis) pesetas.

Para que sirva de notificación a «Taller de Contabilidad y Alcabala, S. L.», domiciliada últimamente en Calderón de la Barca, 4, de Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción/exposición reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 10 de julio de 1986.—El jefe de la Inspección (ilegible).

852

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Don Eladio Revuelta Saiz, con domicilio en Bárcena de Toranzo (Santiurde) solicita la concesión de un caudal máximo de 2,5 litros por segundo en jornada de cinco horas, equivalente a un caudal continuo de 0,52 litros por segundo, a derivar del río Pas, en términos de Bárcena, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo (Cantabria), con destino a riego de dos fincas colindantes.

La toma se realizará mediante un grupo motobomba de 8 CV., siendo la instalación de riego portátil y formada por tubería de aluminio de 70 milímetros de diámetro, con una longitud de unos 42 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo citado, en la Alcaldía de Santiurde de Toranzo (Cantabria), o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Comisaría de Aguas), sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1.º, en la cual estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 18 de julio de 1986.—El comisario de Aguas (ilegible).

888

MINISTERIO DE TRANSPORTE, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Infraestructura del Transporte

1.ª Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres

EXPROPIACIONES

Términos municipales de El Astillero y Camargo

Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 504/300 de la línea Venta de Baños-Santander, de RENFE, en Guarnizo (Cantabria)

Aprobado el proyecto de referencia, con fecha 15 de abril de 1986, y entendiendo implícita la utilización

pública al amparo del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública durante un plazo de quince días hábiles, según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la citada Ley y 17 de su Reglamento, de fecha 26 de abril de 1957, por lo que los señores a continuación relacionados y todas las demás personas o entidades que se consideren afectados por la ejecución de las obras del proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 504/300 de la línea Venta de Baños-Santander, de RENFE, en Guarnizo (Cantabria), puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, en los términos previstos por la Ley y Reglamento de referencia.

Relación de propietarios

Término municipal de El Astillero

Número 1; propietaria, doña Josefa Gutiérrez Manteca; domicilio, calle Oriente, 66, San Cugat del Vallés (Barcelona); situación de la finca, polígono 23, parcela 29-027; clase de la finca, prado natural; superficie a expropiar, 1.950.

Número 2; propietario, Ayuntamiento de El Astillero; clase de la finca, prado natural; superficie a expropiar, 255.

Número 3; propietaria, doña Rosa y Ansorena Pérez y Enrique; domicilio, Ramón y Cajal, 106, Guarnizo, El Astillero; situación de la finca, polígono 23, parcela 29-028-2; clase de la finca, prado natural; superficie a expropiar, 372.

Número 4; propietario, don José Antonio San Martín Polanco; domicilio, Pérez Galdós, 14, Santander; situación de la finca, polígono 23, parcela, 29-028-3; clase de la finca, prado natural; superficie a expropiar, 900.

Número 5; propietario, don Florentino Ansorena Artiñana; domicilio, Penagos (Cantabria); situación de la finca, polígono 23, parcela 29-028-1; clase de la finca, prado natural; superficie a expropiar, 740.

Término municipal de Camargo

Número 6; propietario, don Nemesio Oruña Bustillo; domicilio, barrio Santiago, 29-3.º izquierda, Revilla de Camargo (Cantabria); clase de la finca, prado natural; superficie a expropiar, 653.

Madrid, 31 de julio de 1986.—El ingeniero-jefe, Carlos Gasca Allué.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en las bases que han de regir en la oposición libre, convocada por este Ayuntamiento y publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 108, de fecha 2 de junio de 1986, para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar de Administración General, por la presente se publica la lista

provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

Admitidos:

1. Aguayo Díaz, María del Carmen.
2. Agudo Irizábal, María del Carmen.
3. Alonso Fernández, María Victoria.
4. Castillo Silvo, Natalia.
5. Díaz Llorente, José María.
6. Estrada Gallut, Manuel.
7. Fernández Fernández, Humbelina.
8. Fernández González, María José.
9. González Martín, Rosa María.
10. González Varela, María del Pilar.
11. Gutiérrez Lozano, María Isabel.
12. Herrera Cabrero, María Isabel.
13. Lalaguna García, Fernando Javier.
14. Lavín García, Gerardo.
15. Pérez García, Rafael.
16. Riaño de Cos, Luis Gabriel.
17. Romero Herrera, José Luis.
18. Terán Casado, Pilar.
19. Vacas Uría, María Dolores.
20. Vélez González, María Ángeles.
21. Vélez González, María Luisa.
22. Zamanillo González, Rodolfo.

Excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados, que a tenor de lo dispuesto en la base 4.^a de la convocatoria y artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán interponer reclamaciones contra la lista provisional, en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín a 5 de agosto de 1986.—El alcalde, Vicente Saiz Martín.

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

ANUNCIO

En sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno el 29 de julio del actual, se aprobó la renovación del padrón municipal de habitantes al 1 de abril del actual. Estará expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamaciones, por inclusiones-exclusiones, o cambios de calificación, y cualquiera otras que se presenten.

Hermandad de Campoo de Suso a 31 de julio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el resumen numérico y hojas de inscripción padronal, confeccionado con referencia al 1 de abril de 1986, quedan expuestos por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiéndose presentar por el

vecindario, ante la Alcaldía, reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, errores y clasificación de cada habitante.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santillana del Mar, 8 de agosto de 1986.—El alcalde (ilegible).

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada la devolución de fianza depositada por el contratista de obras don Santiago Cagigas Castanedo, con domicilio en Villanueva de Villaescusa, como adjudicatario de las obras de saneamiento en el pueblo de Camargo, se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y por espacio de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Camargo, 30 de julio de 1986.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

EDICTO

Habiéndose solicitado por doña Ángela Torcida Peña en representación de «Fernández Rosillo y Compañía, S. A.» la devolución de la fianza en forma de aval por la cantidad de 159.960 pesetas para responder de la ejecución de las obras de «mejora de la explanada del camino de acceso a Busmartín, primera fase», el expediente interesado, a efectos de reclamaciones, se encuentra en Secretaría por espacio de quince días.

Ruesga, 24 de julio de 1986.—El alcalde, José Manuel Alonso Vega. 907

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

ANUNCIO

Formados por el Servicio de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda los padrones de contribución rústica por el ejercicio de 1986 para este Ayuntamiento, se exponen al público por plazo de diez días a efectos de reclamaciones durante cuyo plazo cualquier interesado podrá presentar las reclamaciones a que haya lugar en la Secretaría municipal.

Lamasón, 31 de julio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría

del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulara ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento. Arnuero a 31 de julio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

ANUNCIO

Formados por el Servicio de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda los padrones de contribución rústica para el ejercicio de 1986 correspondientes a este Ayuntamiento, se exponen al público por plazo de diez días, durante los cuales cualquier persona interesada podrá examinarlos y presentar las reclamaciones que procedan en la Secretaría municipal.

Herrerías, 28 de julio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

EDICTO

Aprobado el presupuesto único para 1986, se expone al público por el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Arredondo, 15 de julio de 1986.—El alcalde, Ángel Rueda Lavín. 932

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se exponen al público la cuenta general del presupuesto y la cuenta de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1985, para que, en el plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por escrito cuantos reparos y observaciones se crean convenientes.

Cillorigo, 27 de julio de 1986.—El alcalde, José Ángel Cuevas Monasterio.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Por don Augusto Feijoo Crespo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación para ganado, en la finca de su propiedad sita en La Maza, del pueblo de Valles, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, íos que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 12 de agosto de 1986.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 114/85

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia, accidentalmente del Juzgado Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 114/85, se tramita juicio declarativo promovido por el procurador señor Bolado Madrazo en representación de don Tomás Gutiérrez Terán, contra don José Ruiz Matías, mayor de edad, industrial y vecino de Bezana, en reclamación de cantidad, en cuyos autos en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez con los requisitos y condiciones que luego se dirán, los bienes muebles embargados en estos autos al demandado que son los siguientes:

—Una furgoneta marca «Ebro F-275», matrícula S-0097-G. Valorada en la suma de doscientas diez mil pesetas.

—Una furgoneta marca «Sava», matrícula S-4048-D, modelo J-4. Valorada en la suma de cuarenta mil pesetas.

—Tres tresillos tapizados en tela jaspeados y dos murales de entrada. Valorados en ciento veinte mil pesetas.

1.º La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 22 de octubre próximo y horas de las once, siendo el tipo de licitación el consignado en la descripción de los bienes, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma:

a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de tasación de dichos bienes.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, siendo de aplicación para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

d) Que los bienes muebles objeto de la subasta se encuentran depositados en poder de don Evencio Bustamante Mirapeix, mayor de edad, abogado y vecino de esta ciudad.

2.º Que la segunda subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 26 de noviembre próximo y horas de las once con rebaja del 25% en sus tipos de tasación, siendo el tipo de licitación del primero de los vehículos el de ciento cincuenta y siete mil quinientas pesetas, el del segundo vehículo de treinta mil pesetas y el de los muebles el de noventa mil pesetas.

3.º Que la tercera subasta tendrá lugar el día 29 de diciembre próximo y horas de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo y previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% de tasación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas últimas subastas el apartado c) de la primera.

Dado en Santander a 22 de julio de 1986.—El magistrado juez accidental, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 2.257/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha, dictada en autos del número 2.257/84 seguidos a instancias de don Miguel Ángel Conde Medina contra la comunidad hereditaria de don Paulino Saiz González, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 23 de septiembre a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura debiendo de comparecer las partes en el día y horas señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la comunidad hereditaria de don Paulino Saiz González, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de julio de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.387/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 7 de febrero de 1986, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña Elena Isla Luperena, contra «Chorizos Caseros Arregui, S. L.», e intervención judicial de la misma, señalados con el número 1.387/84 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1986, estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Elena Isla Luperena contra la empresa «Chorizos Caseros Arregui, S. L.», y los interventores judiciales de la suspensión de pagos de la misma, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 164.541 pesetas.

Al notificarse esta sentencia a las partes, hágase las saber que, contra la misma, no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, haciéndolo después los comparecientes en prueba de quedar enterados y notificados, de todo lo cual, yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Chorizos Caseros Arregui, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de febrero de 1986.—(Firma ilegible.)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.009/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.009/85, seguidos a instancias de don Óscar Coterón Moro, contra «Explotaciones La Cabaña» y otro, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Óscar Coterón Moro, debo declarar y declaro nulo el despido y, por su consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada «Explotaciones La Cabaña», de la titularidad de don Juan Holanda Compadre, a estar y pasar por esta declaración y a que readmita inmediatamente al trabajador en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedido, con abono de los salarios de trámite dejados de percibir y que hasta el día de la fecha ascienden a la cantidad de 336.720 pesetas. Se absuelve a don Antonio Rey Hoppe.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere, del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426.2 de la Caja de Ahorros de Santander, agencia número 5.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Explotaciones La Cabaña», don Juan Holanda Compadre, actualmente en desconocido paradero, se expide, en Santander a 20 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 24/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dicta-

da en autos del número 24/85, seguidos a instancias de don Cecilio Serdio Linares, contra «Serrerías Treto» y otros, en reclamación por accidente.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando en parte y desestimándola en el resto la demanda interpuesta por don Cecilio Serdio Linares, en reclamación por accidente, contra «Serrerías Treto», de la titularidad de don Ángel Domingo Pernía, «Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Número 263», «Madin», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo revocar y revoco parcialmente la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 27 de noviembre de 1984, declarando aplicable el número 11 del baremo, por dos veces, por un importe total de 60.000 pesetas, a cuyo pago debo de condenar y condeno a la «Mutua Madin», absolviendo como absuelvo a las demás demandadas del resto de los pedimentos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Serrerías Treto», de don Ángel Domingo Pernía, actualmente en desconocido paradero, se expide, en Santander a 16 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 418/86

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 418/86 seguido por daños, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 24 de septiembre de 1986 a las doce treinta horas en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a la compañía de seguros «Cosmos», expido la presente, visada por el señor juez en Santander a 1 de agosto de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 305/86

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 305/86 seguido por daños, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 10 de septiembre de 1986 a las once quince horas en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a la compañía de seguros «Hispania», expido la presente, visada por el señor juez en Santander a 1 de agosto de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1.397/85

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos del juicio verbal de faltas número 1.397/85, seguido por estafa y amenazas contra el denunciado don José Antonio Ruiz Helguera, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 21 de febrero de 1986. La señora doña Margarita Vega de la Huerga, juez del Juzgado de Distrito Número Tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 1.397/85, seguido en virtud de denuncia de don José Alonso Casal, mayor de edad, casado, peón y vecino de Santander, contra don José Antonio Ruiz Helguera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander; contra don Antonio de la Fuente Calvo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, y contra doña María Antonia de la Fuente Pérez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander, por la supuesta falta de coacción leve, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Antonio Ruiz Helguera como autor responsable de una falta de coacción leve a la pena de 5.000 pesetas de multa o tres días de arresto sustitutorio en caso de impago, pago de costas procesales. Asimismo, debo absolver y absuelvo libremente a doña María Antonia de la Fuente Pérez y don Antonio de la Fuente Calvo.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado don José Antonio Ruiz Helguera, expido la presente, visada por el señor juez. En Santander a 20 de mayo de 1986.—Félix Arias Corcho, secretario.—Marcial Helguera Martínez, juez del Juzgado de Distrito Número Tres. (Rubricados.)

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 500/82

Por la presente se cita a don José Manuel Solís Villar, a fin de que, en el término de ocho días, se presente en este Juzgado por tenerlo así acordado en el juicio de faltas 500/82, para constituirle en arresto carcelario de cinco días.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a don José Manuel Solís Villar, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 13 de mayo de 1986.—(Firma ilegible.)

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 1.392/83

Por la presente se emplaza a don Fernando Revuelta Cueto, que se encuentra en ignorado paradero para que, en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de este partido, en virtud de recurso interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio de faltas 1.392/83 por el procurador señor Pereda Sánchez, en representación de don José Manuel Rodríguez Rivera.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de cédula de emplazamiento a don Fernando Revuelta Cueto, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 9 de abril de 1986.—(Firma ilegible.)

446

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 1.915/82

Por la presente se cita ante este Juzgado, a fin de que comparezca en el plazo de diez días, para serle constituido en arresto menor carcelario de diez días a don Alberto Díez Salinas, por tenerlo acordado en el juicio de faltas 1.915/82, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a don Alberto Díez Salinas, expido el presente en Torrelavega a 25 de abril de 1986.—Firma ilegible.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 1.098/85

Doña Margarita Aboli Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.098/85, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 25 de abril de 1986. Vistos el señor juez de distrito número dos, don Luis María Pozo Fernández los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado don Ángel Zurdo Posada, a virtud de denuncia presentada por doña María Ángeles Mediavilla Castañeda, siendo partes don Ángel Embi Casuso y las entidades aseguradoras «Unión Levantina» y «La Equitativa» y tramitado con el número 1.098/85.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Ángel Zurdo Posada, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y pa-

ra su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación a don Ángel Zurdo Posada, que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Torrelavega a 29 de abril de 1986.—La secretaria, Margarita Aboli Río. 563

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 314/85

Doña Margarita Aboli Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 314/85, se ha dictado sentencia de apelación cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 18 de abril de 1986. El señor don Luis María Pozo Fernández, juez del Juzgado de Distrito Número Dos, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por estafa y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia presentada por don Carmelo Pechero Barrera contra doña María Jesús Sánchez Manzanal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña María Jesús Sánchez Manzanal como autora responsable de una falta consumada de estafa, ya definida, y a la pena de quince días de arresto menor carcelario y a que indemnice a don Carmelo Pechero Barrera en la cantidad de 1.600 pesetas por la cantidad defraudada, así como al pago de las costas del presente procedimiento.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación a doña María Jesús Sánchez Manzanal que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 19 de abril de 1986.—La secretaria, Margarita Aboli Río. 570

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Cédula de notificación

Expediente número 310/85

Don Nicolás Pérez Sola, secretario del Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado al número 310/85, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Villacarriedo a 12 de febrero de 1986. El señor don Carlos Huidobro Blanc, juez de Distrito de esta demarcación, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 310/85, seguidos a instancias del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra don Miguel Ángel Ortiz López, mayor de edad, soltero y vecino de Alceda, por supuestos malos tratos y daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Miguel Ángel Ortiz López a la pena de 10.000 pesetas de multa o diez días de arresto subsidiario en caso de impago, indemnización de 15.603 pesetas a doña María del Carmen Vallejo López y costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Huidobro Blanc. (Rubricado.)

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el secretario, que doy fe.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original, a que me refiero. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don Miguel Ángel Ortiz López, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», con las advertencias de que dicha resolución no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación, dentro de las veinticuatro horas, a partir de su publicación, para ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción número cuatro de los de Santander.

En Villacarriedo a 20 de mayo de 1986.—El secretario, Nicolás Pérez Sola. 651

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

EDICTO

Don Julián Sánchez Melgar, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de la que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María Ojanguren González, hija de don Claudio y doña Basilisa, nacida en el pueblo de San Pedro de las Dueñas (León) y que falleció en Santander, de estado casada con don Benito Calderón Calderón, cuyo fallecimiento ocurrió el día 8 de noviembre de 1985 sin haber otorgado testamento, expediente instado por su esposo don Benito Calderón Calderón, quien manifiesta que el heredero más próximo es él por no haber dejado descendencia alguna de dicho matrimonio. Anunciándose por el presente edicto dicho fallecimiento sin testar y se convoca a todos aquellos que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia a reclamarlo, acreditando en forma su grado de parentesco, haciéndolo dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Dado en Reinosa a 26 de abril de 1986.—El juez, Julián Sánchez Melgar.—Firma ilegible.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 200/83

Don Ignacio Espinosa Casares, juez de primera instancia del Juzgado de Santoña y por prórroga de jurisdicción del de igual clase de Laredo,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía 200/83, en el que, en su día, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Pronunciada en Laredo a 31 de julio de 1985, por el señor don Juan Piqueras Valls, juez de primera instancia de Laredo y su partido, en los presentes autos de juicio de menor cuantía número 200/83, promovidos por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de don Stanislas Driyy, ingeniero, como presidente de la comunidad de propietarios del edificio López Pablo Grupo 1, en Laredo; defendido por el letrado don Fernando Portero Alonso, contra don Maurice Gueranguer de Coussey y contra su esposa, doña Dominique Julia Gueranguer de Coussey, de soltera Saudmont, mayores de edad y declarados en situación procesal de rebeldía...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el presidente de la comunidad de propietarios del edificio López Pablo Grupo 1, en Laredo, contra don Maurice Gueranguer de Coussey y contra la esposa de éste, doña Dominique Julia Gueranguer de Coussey, de soltera Saudmont, sobre reclamación de ciento sesenta y nueve mil quinientas cuarenta y una (169.541) pesetas, debo condenar y condeno a los antedichos demandados a que abonen a la actora las citadas ciento sesenta y nueve mil quinientas cuarenta y una (169.541) pesetas, y a que pague la totalidad de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a los citados demandados-condenados de la anterior sentencia, se ha acordado librar el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Laredo a 28 de abril de 1986.—El juez, Ignacio Espinosa Casares.—El secretario, Floro Mogro Rugama.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria